

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora MARIA ANTONIA LOPEZ DEL TORO actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO contra el señor MANUEL HERNANDO SEGURA ROA.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó, que no había claridad, por cuanto en la pretensión segunda se solicitaba la cesación de los efectos civiles de matrimonio civil, muy a pesar de que se trataba de un matrimonio religioso. Así mismo en el acápite de notificaciones se manifestó que se desconocía el correo electrónico de la parte demandada, pero no se indicaron otros medios digitales donde podría ser notificado, ni mucho menos se manifestó desconocerlos. Por todo ello, se decidió mediante auto calendado 21 de Julio del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA ANTONIA LOPEZ DEL TORO, en contra de MANUEL HERNANDO SEGURA ROA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO 2021-224
Se LIBRO OFICIO No. 0893

LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Familia 002
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Código de verificación: **4eb5d986704b5e979b9486a589f219993d51ec10d24dec173edabd65b14e33d2**
Documento generado en 30/08/2021 02:39:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>